

**ACTUALIZA RESOLUCIÓN EXENTA N° 35 DE
FECHA 11 DE ENERO DE 2017, LA CUAL
DESIGNA COMO SUJETOS PASIVOS DE LOBBY
O GESTIÓN DE INTERESES PARTICULARES A
FUNCIONARIOS QUE EN RAZÓN DE SU FUNCIÓN
O CARGO, TIENEN ATRIBUCIONES DECISORIAS
RELEVANTES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°20.730.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2475

SANTIAGO, 27 NOV 2018

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 8°, inciso segundo de la Constitución Política de la República; en la ley N° 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y su reglamento, aprobado por decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el decreto supremo N° 5, de 2018, del Ministerio de Educación, que designa en el cargo de Secretario General de JUNAEB a don Jaime Tohá Lavanderos en calidad de titular, en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1.- Que, el 08 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, mientras que el 28 de agosto de 2014 se publicó el reglamento de dicha ley aprobado por el decreto N° 71 de del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.

2.- Que, con fecha 28 de abril de 2015 entró en vigencia la implementación de la segunda etapa de la ley N° 20.730 que regula la actividad del lobby, integrando aproximadamente a 2 mil autoridades de la Administración del Estado, compuesta por los jefes de servicios, directores regionales de los servicios públicos, intendentes, gobernadores,

secretarios regionales ministeriales y jefes de gabinetes, como sujetos pasivos, quienes deberán hacer pública las audiencias, regalos y viajes que reciban de parte de gestores particulares o lobistas;

3.- Que, según lo indicado en el artículo 3º de la ley N° 20.730 y los artículos 4º y 5º de su reglamento tienen la calidad de sujetos pasivos y se encuentran sometidos al cumplimiento de las disposiciones de esta ley y su reglamento, las autoridades y funcionarios que en dicha norma legal y reglamentaria se indican y, aquellas personas que en razón de su función o cargo tengan atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyan decisivamente en quienes posean dichas atribuciones y reciban regularmente una remuneración

4.- Que, en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), tienen la calidad de sujetos pasivos y se encuentran sometidos al cumplimiento de la ley N° 20.730, el Secretario General, los Directores Regionales, y las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones;

5.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la citada ley y el artículo 5º de su reglamento, el Jefe Superior del Servicio debe proceder anualmente a individualizar en una nómina a las autoridades o funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, mediante una resolución fundada que deberá publicarse mensualmente actualizada en el sitio electrónico del servicio, correspondiente a transparencia activa según el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;

6.- Que, con el propósito de individualizar a los funcionarios que en razón de sus funciones o cargos, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, corresponde dictar el presente acto administrativo;

7.- Que, teniendo presente las facultades legales y reglamentarias concedidas al Jefe Superior del Servicio. En consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESÍGNESE, en calidad de sujetos pasivos de la ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios. a los funcionarios que en calidad de titulares, suplentes, subrogantes o transitorios provisionales, desempeñen los cargos o funciones que a continuación se indican, dado que en razón de los mismos, poseen atribuciones decisorias relevantes o influyen decisivamente en quienes tienen dicha atribución:

Dirección Nacional:

- Secretario General
- Jefe de Gabinete
- Encargado de Modernización e Innovación
- Secretario Ejecutivo de Contrapeso
- Jefe Departamento de Alimentación Escolar
- Jefe Departamento de Administración y Finanzas
- Jefe Departamento de Becas
- Jefe Departamento de Comunicaciones
- Jefe Departamento de Informática
- Jefe Departamento Jurídico
- Jefe Departamento de Logística
- Jefe Departamento de Procesos de Compras y Licitaciones
- Jefe Departamento de Salud Escolar
- Jefe Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas.

Direcciones Regionales:

- Director Regional de Arica y Parinacota
- Director Regional de Tarapacá
- Director Regional de Antofagasta
- Director Regional de Atacama
- Director Regional de Valparaíso
- Director Regional Metropolitana
- Director Regional del Libertador Bernardo O'Higgins
- Director Regional de Maule
- Director Regional de Ñuble
- Director Regional de Biobío
- Director Regional de La Araucanía
- Director Regional de Los Ríos
- Director Regional de Los Lagos
- Director Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- Director Regional de Magallanes

Integrantes de Comisiones Evaluadoras constituidas en el marco de la ley N°19.886

ARTICULO SEGUNDO: DEJESE ESTABLECIDO que los funcionarios que desempeñen los cargos singularizados precedentemente, serán considerados para estos efectos, sujetos pasivos, asumiendo las obligaciones que dispone la ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y su Reglamento aprobado por el decreto N° 71 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, prescindiendo de la calidad jurídica de su nombramiento.

ARTICULO TERCERO: DEJÉSE SIN EFECTO, la resolución exenta N° 35, de 11 de enero de 2017, modificada por resolución exenta N° 1.245 de 17 de junio de 2015 y por resolución exenta N° 2.199, de 27 de octubre de 2015, por resolución exenta N° 574 de 21 de marzo de 2016, como asimismo la resolución exenta N° 1201, de 06 de junio de 2016 y cualquier otro acto administrativo sobre la misma materia.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente ", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo

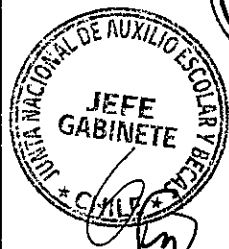


previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su reglamento.



[Handwritten signature]

**SECRETARIO GENERAL
JIMÉ TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



**JEFE
GABINETE**



[Handwritten signature]
MBG/macm

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete
- Departamento de Alimentación Escolar
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Becas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Informática
- Departamento Jurídico
- Departamento de Logística
- Departamento de Procesos de Compras y Licitaciones
- Departamento de Salud Escolar
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Direcciones Regionales

Minuta N°1470/2018